

Proyecto de Ley N° *4382/2018-CR*



LEY QUE DECLARA DE
CARÁCTER PRIORITARIO Y DE
PREFERENTE INTERÉS
NACIONAL LA CREACIÓN DEL
DISTRITO DE VENTANILLA
NORTE EN LA PROVINCIA
CONSTITUCIONAL DEL CALLAO

El Grupo Parlamentario Peruanos Por el Kambio, a iniciativa de la Congresista de la República **JANET EMILIA SANCHEZ ALVA**, de conformidad con el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y los artículos 22° literal c), 37°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el Proyecto de Ley siguiente:

PROYECTO DE LEY N°

El Congreso de la República
Ha dado la siguiente Ley:

**LEY QUE DECLARA DE CARÁCTER PRIORITARIO Y DE PREFERENTE
INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE VENTANILLA
NORTE EN LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO**

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARACIÓN DE INTERÉS NACIONAL

Declárese de preferente interés nacional la creación del distrito de Ventanilla Norte en la Provincia Constitucional del Callao.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ACCIONES DE DEMARCACIÓN TERRITORIAL

Encárguese al Poder Ejecutivo, por intermedio de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial y de conformidad con la Ley N° 27795, Ley de Demarcación Territorial y su Reglamento, el Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, la elaboración del estudio técnico de factibilidad que corresponda para el cumplimiento de la presente Ley.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. - Autoridades político-administrativas

El Poder Ejecutivo dicta las disposiciones correspondientes a fin de dotar de autoridades político - administrativas a la nueva circunscripción que se crea por la presente Ley.

SEGUNDA. - Autoridades judiciales

El Poder judicial dispone las acciones necesarias a fin de dotar de las autoridades judiciales correspondientes al distrito que se crea por la presente Ley.

TERCERA. - Elección de autoridades municipales

El Jurado Nacional de Elecciones adoptará las acciones necesarias para la elección de las autoridades municipales del distrito de VENTANILLA NORTE, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 26864, Ley de Elecciones Municipales.

CUARTA. - Documento nacional de identidad

El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec) otorga a la población del nuevo distrito un documento nacional de identidad con los datos actualizados.

QUINTA. - Vigencia

La presente Ley entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario Oficial "El Peruano"

Lima, mayo de 2019



JANET E. SANCHEZ ALVA
Congresista de la República

JORGE MELENDEZ CELIS
Portavoz titular
Grupo Parlamentario Peruanos por el Cambio PPK.

CHOQUEHUANCA

www.congreso.gob.pe.

Jr. Junin N° 330, Mezzanine, - Lima, Perú
Oficina N° 403
Teléfono: 311-7276

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 28 de MAYO del 2019.

Según la consulta realizada, de conformidad con el
Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la
República: pase la Proposición N° 4382 para su
estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de
DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN,
GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN
DE LA GESTIÓN DEL ESTADO. -



GIANMARCO PAZ MENDOZA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente proyecto de ley se sostiene en la posibilidad legal y la necesidad material de brindar a la zona de Ventanilla Norte el status político-administrativo de distrito en la Provincia Constitucional del Callao, en concordancia con su actual significación económica y política de la Región.

1.- BASE LEGAL

Nuestra Carta Magna en sus primeros dos artículos plasma como idea primigenia y central la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad, los cuales son el fin supremo de la sociedad, así como el derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica, física y a su libre desarrollo económico social y bienestar; de igual forma nadie debe ser discriminado por motivo de condición económica.

La Constitución Política del Perú en el primer párrafo de su artículo 44 establece que son deberes primordiales del Estado, entre otros, defender la soberanía nacional, garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad, y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación.

La creación y existencia de un distrito se da conforme a lo establecido en nuestra Carta Magna, en su artículo 189, y establece que el territorio de la República está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local, en los términos que establece la Constitución y la ley, preservando la unidad e integridad del Estado y de la Nación.

El Inciso 7) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú, establece que es atribución del Congreso aprobar la demarcación territorial que proponga el Poder Ejecutivo. De esta norma se desprende tanto la competencia del Congreso de la República para aprobar la demarcación territorial, así como la competencia del Poder Ejecutivo para proponerla.

En el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, se define a las municipalidades como órganos del gobierno local definiendo sus competencias, indicando que éstas tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Asimismo, el artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República, establece que la presentación de las proposiciones de ley en materia de legislación demarcatoria territorial le corresponde de manera exclusiva al Presidente de la República.

www.congreso.gob.pe.

Jr. Junín N° 330, Mezzanine, – Lima, Perú
Oficina N° 403
Teléfono: 311-7276

El Plan Nacional de Demarcación y Organización Territorial para los años 2013 - 2016 aprobado mediante Resolución Ministerial N° 289-2013-PCM, señala dentro de sus objetivos estratégicos que es importante contribuir a la forja de una cultura territorial y de una opinión nacional y regional favorable a la gestión eficiente del territorio que haga viable y gobernable el modelo de desarrollo sostenible territorial, lograr el saneamiento y actualización cartográfica territorial, delimitando la gran mayoría de provincias de nuestro territorio peruano.

La Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial establece que la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de su Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial - DNTDT, es la encargada de conducir el proceso de demarcación y organización territorial, teniendo como competencias normar, coordinar, asesorar, supervisar y evaluar el tratamiento de todas las acciones de demarcación territorial. Tramitando ante el Consejo de Ministros, los proyectos de ley de las propuestas que sean conformes.

El primer párrafo del artículo 13 de la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, menciona que las acciones de demarcación territorial en zonas de frontera u otras de interés nacional corresponden, sin excepción, a la Presidencia del Consejo de Ministros. Este dispositivo nos remite al artículo 29 del Reglamento de la Ley 27795, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, el cual establece el trámite de los expedientes de las acciones de demarcación territorial en zonas de frontera u otros de interés.

La Segunda Disposición Final del Reglamento de la Ley 27795, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, señala que toda acción de demarcación y organización territorial, que no se encuentre normada en la Ley y su Reglamento será sometida a opinión técnica de la DNTDT, la cual tiene carácter vinculante.

La Primera Disposición Complementaria de la Ley 30187, declara de preferente interés nacional el proceso de demarcación y organización territorial del país, autorizándose al Poder Ejecutivo y a los Gobiernos Regionales a priorizar las acciones correspondientes sobre los distritos y provincias que lo requieran.

La Ley de Bases de Descentralización, Ley 27783, regula la estructura y organización del Estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada, en su Artículo 6° señala que uno de los objetivos es lograr la unidad y eficiencia del Estado, mediante: La distribución ordenada de las competencias públicas y adecuada relación entre distintos niveles de gobierno, cobertura y abastecimiento de servicios sociales básicos de todo el país. Así como el inciso K) del artículo 35 señala que es de competencia de los Gobiernos Regionales, La organización y aprobación de los expedientes técnicos sobre las acciones de demarcación territorial en la jurisdicción de su competencia, en concordancia con la Ley de Demarcación y Organización Territorial.

2.- REALIDAD GEOGRÁFICA¹

Ventanilla Norte es una unidad espacial dentro del distrito de Ventanilla que en la actualidad ya no presenta áreas libres, esto, debido a la gran dinámica de invasiones, que han ocupado el territorio en su integridad.

Este nuevo distrito lo conformará un conglomerado urbano ubicado en el Sector Nor-este del distrito de Ventanilla, al estar próximo a la dinámica Lima Norte, le da una connotación especial como un sector conformante de un eje urbano, que interactúa fuera el ámbito distrital en materia comercial y laboral, pero recibiendo los servicios del gobierno local al que pertenecen.

En cuanto al Terreno se caracteriza por tener una suave pendiente en la parte norte del sector suelo arenoso, relieve alomado, casco urbano ordenado en la zona media, desordenada e improvisada en la zona periférica oeste. En la Zona Sur se tiene una pendiente inclinada, ocupación del territorio de toda la zona media incluyendo los cerros y pendiente de esta.

Esta unidad de estructuración urbana, cuenta con una población de 61,730 habitantes y predominan los núcleos poblacionales importantes como Villa los Reyes, Los Cedros, Luis Felipe de las Casas, Keiko Sofía, entre otros.

El distrito de Ventanilla Norte tendrá una extensión de 3.81443 Km², con un perímetro de 11,0675 MT, en su interior muestra altitudes que van desde 165 m.s.n.m. a los 370 m.s.n.m., estando conformado por 23 núcleos urbanos.

Su temperatura es templada, con humedad en invierno, con clima costero de lomas de la región central, templada y húmeda en invierno.

Se encuentra ubicado en la Zona litoral Marina Sub Tropical, en plena zona Costanera formada por la vertiente occidental de la Cordillera Costanera Sur de Ancón, abarcando una extensión territorial de 3.1 Km de largo por 1.27 km de ancho.

Ventanilla Norte, está Localizada en el Noreste del Distrito de Ventanilla, entre las coordenadas UTM: WGS 84 ZONA 18 SUR.

Teniendo los siguientes límites:

Por el Norte:

Limita con el distrito de Ancón, Provincia de Lima.

El límite se inicia en un punto de coordenadas UTM 266 270,454 m E Y 8 692 383,317 m N y continúa hasta la coordenada 268 27,823 m E y 8 692 636,789 m N en el eje de la Vía Panamericana Norte

¹ (CALLAO, 2016)

www.congreso.gob.pe.

Por el Este:

Lima con el Distrito de Puente Piedra, provincia de Lima y con el Distrito de mi Perú.

El límite se inicia en el punto de coordenadas UTM 268 270,823 m E y 8 692 636,789 m N en el eje de la Vía Panamericana Norte, el límite prosigue hasta el punto de coordenadas UTM 269 559,614 m E y 8 690 062,108 m N.

Por el Suroeste

Limita con el Sector Pachacútec

El límite se inicia en la intersección del eje de la avenida Pachacútec con el eje de la avenida Ventanilla - Autopista Néstor Gambetta (Autopista a Ancón) en un punto de coordenada 269 550,022 m E 8 690 050,613 m N hasta el punto de coordenadas UTM 268 628,454 m E y 8 692 383,317 m N punto de inicio de la presente descripción.

Su posición geográfica en el territorio le permite compartir un escenario físico ambiental con los siguientes límites:

Norte: Distrito de Ancón.

Sur: Sector de Pachacútec.

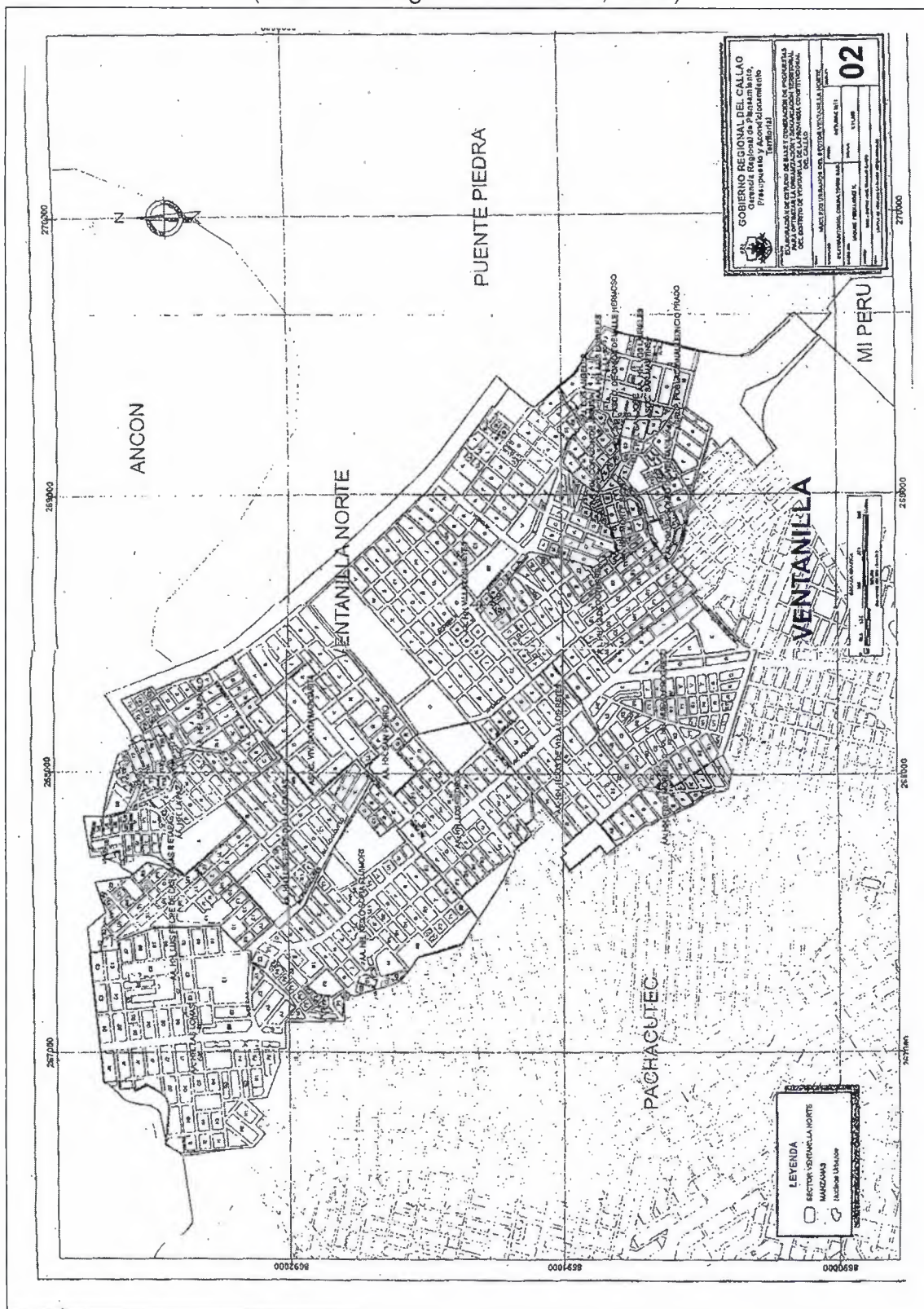
Este: Distrito Puente Piedra.

Oeste: Sector Pachacútec.

Ventanilla Norte está situado a la altura del km. 36,5 de la Panamericana Norte, está estrechamente articulado a los distritos que conforman el área denominada Lima Norte y el mismo distrito de Ventanilla. La extensión territorial es de 3.84 km² y en su interior muestra altitudes que van desde 165 m.s.n.m. a los 370 m.s.n.m. Su temperatura es templada, con humedad en invierno, con clima costero de lomas de la región central, templada y húmeda en invierno.



(Gobierno Regional del Callao, 2016)



3.- ASPECTOS SOCIOECONÓMICOS

a) Servicio de salud²

Actualmente existen en el Sector de Ventanilla Norte, un total de 8 establecimientos de salud que atienden las demandas de los vecinos diariamente. Se trata de 5 Centros de Salud, 1 Hospital y 2 Policlínicos.

Estos aún requieren de diversas gestiones por parte de las autoridades, así como la implementación de otros espacios donde puedan atenderse de forma efectiva, las demandas de la ciudadanía de Ventanilla Norte.

SECTOR	SALUD		
	CENTRO SALUD	HOSPITAL	POLICLINICO
ASENTAMIENTO HUMANO HIJOS DE VILLA LOS REYES	2		
ASENTAMIENTO HUMANO VILLA LOS REYES	1	1	2
ASENTAMIENTO HUMANO LUIS FELIPE DE LAS CASAS I ETAPA	1		
ASENTAMIENTO HUMANO KEIKO SOFIA FUJIMORI I ETAPA	1		
TOTAL	5	1	2

b) Servicios de Infraestructura³

Ventanilla Norte cuenta con diversos espacios públicos de recreación, esparcimiento y de interacción a lo largo de su extensión territorial, así como 1 Comisaría y 1 Compañía de Bomberos.

(Tafur M. Liborio, 2019)²

(Tafur M. Liborio, 2019)³

www.congreso.gob.pe.

SECTOR	INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO SOCIAL								
	PARQUES	LOZAS DEPORTIVAS	LOCAL COMUNAL	MERCADO	PARROQUIA	LUDOTECA	ALBERGUE	CIA BOMBEROS	COMISARIA
ASENTAMIENTO HUMANO NUEVO PROGRESO		2	1	1	1			1	
ASENTAMIENTO HUMANO HIJOS DE VILLA LOS REYES	2	4	1	1					
ASENTAMIENTO HUMANO LA PAZ		2	1						
ASENTAMIENTO HUMANO LAS LOMAS		6	1	1	1				
ASENTAMIENTO HUMANO VILLA LOS REYES	8	1	2	1	1				1
ASENTAMIENTO HUMANO LUIS FELIPE DE LAS CASAS I ETAPA		2		1	1				
ASENTAMIENTO HUMANO LUIS FELIPE DE LAS CASAS II ETAPA	1	1	1						
ASENTAMIENTO HUMANO SAN PABLO	1	1							
ASENTAMIENTO HUMANO SANTA MARGARITA		1							
ASENTAMIENTO HUMANO SAN PEDRO	1	2	1						
ASENTAMIENTO HUMANO LOS CEDROS I ETAPA	3	2	1						
ASENTAMIENTO HUMANO KEIKO SOFIA FUJIMORI I ETAPA		3	1	2			1		
ASENTAMIENTO HUMANO FELIX MORENO II ETAPA		1							
ASENTAMIENTO HUMANO 12 DE OCTUBRE	3	2	1						
ASENTAMIENTO HUMANO MONTE SION	1	1	1						
ASENTAMIENTO HUMANO CORAZON DE JESÚS		1				1			
ASENTAMIENTO HUMANO SAN JOSÉ		1							
ASENTAMIENTO HUMANO LOS ANGELES									
ASENTAMIENTO HUMANO LOS LAURELES									
ASENTAMIENTO HUMANO UNIÓN VALLE HERMOSO									
ASENTAMIENTO HUMANO EL GOLFO		1	1						
ASOCIACIÓN DE VIVIENDA SAN MARTIN									
TOTAL	20	34	13	7	4	1	1	1	1

c) Servicios Sociales y otros⁴

Es evidente también la presencia de diversos Programas Sociales, contando la zona de Ventanilla Norte con 7 centros Cuna Más, 6 PRONOEI, 2 Wawa Wasi, 1 Club de Madres, 35 Vaso de Leche y 29 Comedores Populares.

SECTOR	PROGRAMAS SOCIALES					
	CUNA MAS	PRONOEI	WAWA WASI	CLUB DE MADRES	VASO DE LECHE	COMEDOR POPULAR
ASENTAMIENTO HUMANO NUEVO PROGRESO	1	1		1	4	
ASENTAMIENTO HUMANO HIJOS DE VILLA LOS REYES					2	1
ASENTAMIENTO HUMANO LA PAZ		1	1		3	3
ASENTAMIENTO HUMANO LAS LOMAS						4
ASENTAMIENTO HUMANO VILLA LOS REYES					12	11
ASENTAMIENTO HUMANO LUIS FELIPE DE LAS CASAS I ETAPA	1	1	1		4	2
ASENTAMIENTO HUMANO LUIS FELIPE DE LAS CASAS II ETAPA		1			2	
ASENTAMIENTO HUMANO SAN PABLO		1			2	
ASENTAMIENTO HUMANO SANTA MARGARITA					2	2
ASENTAMIENTO HUMANO SAN PEDRO					2	1
ASENTAMIENTO HUMANO LOS CEDROS I ETAPA	1					2
ASENTAMIENTO HUMANO KEIKO SOFIA FUJIMORI I ETAPA	1				2	2
ASENTAMIENTO HUMANO 12 DE OCTUBRE	1	1				
ASENTAMIENTO HUMANO MONTE SION	1					
ASENTAMIENTO HUMANO CORAZON DE JESÚS	1					1
TOTAL	7	6	2	1	35	29

⁴ (Tafur M. Liborio, 2019)
www.congreso.gob.pe.

d) Asentamientos humanos⁵

A la fecha de la presentación de la presente iniciativa legislativa, Ventanilla Norte cuenta con 12,662 lotes en su territorio.

SECTOR	CANTIDAD LOTES
ASENTAMIENTO HUMANO NUEVO PROGRESO	1200
ASENTAMIENTO HUMANO HIJOS DE VILLA LOS REYES	610
ASENTAMIENTO HUMANO LA PAZ	1050
ASENTAMIENTO HUMANO LAS LOMAS	1252
ASENTAMIENTO HUMANO VILLA LOS REYES	1776
ASENTAMIENTO HUMANO LUIS FELIPE DE LAS CASAS I ETAPA	692
ASENTAMIENTO HUMANO LUIS FELIPE DE LAS CASAS II ETAPA	448
ASENTAMIENTO HUMANO SAN PABLO	442
ASENTAMIENTO HUMANO SANTA MARGARITA	318
ASENTAMIENTO HUMANO SAN PEDRO	396
ASENTAMIENTO HUMANO LOS CEDROS I ETAPA	923
ASENTAMIENTO HUMANO KEIKO SOFIA FUJIMORI I ETAPA	1051
ASENTAMIENTO HUMANO FELIX MORENO II ETAPA	273

⁵ (Tafur M. Liborio, 2019)
www.congreso.gob.pe.

ASENTAMIENTO HUMANO 12 DE OCTUBRE	1038
ASENTAMIENTO HUMANO MONTE SION	118
ASENTAMIENTO HUMANO CORAZON DE JESÚS	198
ASENTAMIENTO HUMANO SAN JOSÉ	145
ASENTAMIENTO HUMANO LOS ANGELES	90
ASENTAMIENTO HUMANO LOS LAURELES	68
ASENTAMIENTO HUMANO UNIÓN VALLE HERMOSO	18
ASENTAMIENTO HUMANO EL GOLFO	391
ASOCIACIÓN DE VIVIENDA SAN MARTIN	165
TOTAL	12,662

Es importante tomar en cuenta la existencia de los Acuerdos de Concejo tanto en la Municipalidad distrital de Ventanilla, Municipalidad de Mi Perú, Municipalidad Provincial del Callao y el Gobierno Regional del Callao, los mismos que dejan en claro el consenso existente para la conformación de nuevos distritos en la actual circunscripción de Ventanilla, que responderían al inminente desarrollo de diversas zonas del norte del Callao.

El Municipio distrital de Ventanilla, dejó sentado lo anteriormente mencionado a través del Acuerdo de Concejo N° 106-2014-MDV-CDV votado por unanimidad, donde se establece que la distritalización de Ventanilla Norte contribuirá al progreso económico y social de la población que vive dentro de la mencionada zona.

Bajo la misma línea, la Municipalidad Provincial del Callao, a través del Acuerdo de Consejo N° 039-2017, respalda de forma institucional las iniciativas y gestiones encaminadas a la creación del Distrito Ventanilla Norte.

El Gobierno Regional del Callao también ha manifestado su aprobación con respecto a la conformación de la Provincia de Ventanilla, la misma que incluye entre uno de sus distritos a Ventanilla Norte, ya que esto respondería a una necesidad a futuro. Lo mencionado se ve reflejado en el Acuerdo del Consejo Regional N° 000033 del año 2015.

El acuerdo del Concejo Municipal de Mi Perú N° 062-2016-MDMP señala su respaldo institucional para la creación del distrito de Ventanilla Norte, como parte del futuro proceso de creación de la Provincia de Ventanilla.

Todo ello establecería diversos argumentos necesarios y suficientes para evidenciar como para el Callao en su conjunto a través de sus diversas instituciones, autoridades y vecinos, la distritalización de Ventanilla Norte es una prioridad y podrá representar las condiciones necesarias para conformar en el lugar el espacio de desarrollo que necesitan sus vecinos.

El distrito y su población a través de su numerosa cantidad de vecinos y predios, así como sus actividades económicas constantes y de movimientos considerables, permitirían otorgar a la futura Municipalidad distrital recursos considerables a través de la recaudación, lo que también permitiría además de los recursos asignados, dotar de la infraestructura y diversos servicios que requiere la población y serían el reflejo del constante progreso de la ciudad a lo largo del tiempo desde su fundación.

4.- EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

Con la dación de la presente norma, podrán establecerse los principales cimientos del desarrollo para un importante sector de la Provincia Constitucional del Callao que, con la autonomía que podrá obtener, verá mejor reflejado el crecimiento de su localidad en el otorgamiento de servicios básicos e infraestructura necesaria para la mejora en la calidad de vida de los vecinos.

Este Proyecto de Ley se encuentra enmarcado en la Política de Estado número 8 del Acuerdo Nacional: Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú y la Política número 34: Ordenamiento y gestión territorial.

www.congreso.gob.pe.

Jr. Junín N° 330, Mezzanine, – Lima, Perú
Oficina N° 403
Teléfono: 311-7276

5.- ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

La presente iniciativa no generará costo alguno al Presupuesto General de la República, ni egresos presupuestarios; por el contrario, este proyecto redistribuirá de manera más adecuada los presupuestos para que sean focalizados en una zona de gran importancia para la Provincia Constitucional del Callao.

6.- ANÁLISIS DEL IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente Ley, siguió el rigor de las Normas legales y procedimientos previstos en la Ley N°29775, Ley de Demarcación y Organización Territorial y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2003-PCM y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 063-2012—PCM.

BIBLIOGRAFÍA:

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO. (2016). *ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE BASE Y GENERACIÓN DE PROPUESTAS PARA OPTIMIZAR LA ORGANIZACIÓN Y DEMARCACIÓN TERRITORIAL DEL DISTRITO DE VENTANILLA DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO.* CALLAO.

TAFUR M. LIBORIO, C. C. (22 DE ABRIL DE 2019). *MEMORIA DE LOS ASENTAMIENTOS DE VENTANILLA NORTE. MEMORIA DE LOS ASENTAMIENTOS DE VENTANILLA NORTE.* VENTANILLA, CALLAO, PERU.